Norma Técnica para el diseño de la infraestructura de Agua Potable, Agua Tratada, Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Estado de Querétaro.











# Acuerdo que modifica el acuerdo de precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda, así como los servicios administrativos y operativos

El Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas de Querétaro, en uso de las facultades que le confieren los artículos 38, fracciones IV y V y 155 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Querétaro, ha determinado aplicar los siguientes precios para los servicios relacionados con el suministro de agua potable, descarga y tratamiento de aguas residuales, disposición de lodos y venta de agua tratada y cruda , así como por los servicios administrativos y operativos inherentes a la función pública que desarrolla.





☆ 上 □ 💄

### Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga



### 08 de Septiembre de 2023

25 lasombradearteaga.segobgueretaro.gob.mx

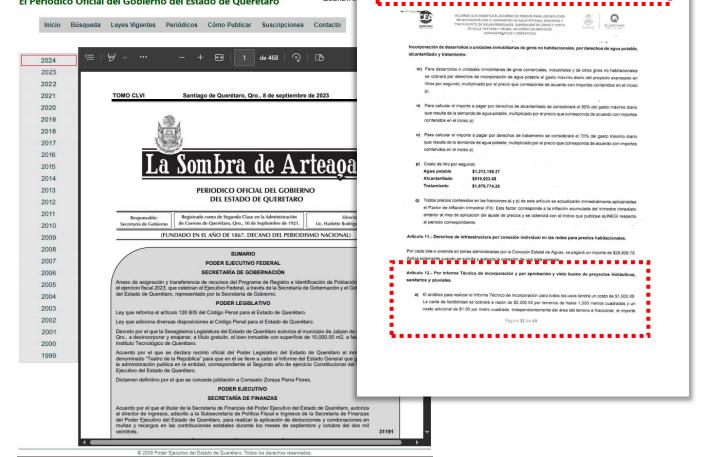
### Número del artículo:

Art. 12, incisos e), f), g) y h) Art. 24

### Número de página:

Pág. 31298 (Art 12)

Pág. 31315 (Art 24)



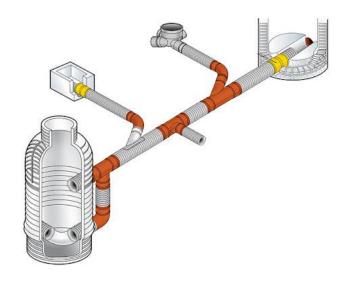




# Artículo 12.- Por informe técnico de incorporación y por aprobación y visto bueno de proyectos hidráulicos, sanitario y pluviales

- e) Por aprobación de cada uno de los proyectos de obras generales se cobrará un importe de \$8,000.00\* por cada litro por segundo del gasto máximo diario de diseño. La cuota aplicará también para inmuebles con autoabasto.
- f) Por aprobación de cada uno de los proyectos de obra de cabeza, se cobrará un importe de \$35,375.34\*.

\*La tarifa indicada no incluye IVA









# Artículo 12.- Por informe técnico de incorporación y por aprobación y visto bueno de proyectos hidráulicos, sanitario y pluviales

g) Para efectos de cobro se considerarán los siguientes criterios y clasificación de obras:

Se *cobrarán* por *separado* los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y agua tratada.

<u>Se consideran obras generales</u> a: redes de agua potable, agua tratada, alcantarillado sanitario y pluvial.

<u>Se consideran obras de cabeza a:</u> obras de infraestructura tales como: Pozo profundo, estación de bombeo, tanque de almacenamiento y obra de regulación pluvial. Para cada una de estas obras, se llegan a requerir diferentes proyectos de acuerdo con su especialidad y frentes de trabajo como: arreglo de conjunto, equipamiento electromecánico y telemetría, para lo cual se aplicará el precio para cada proyecto, independientemente de que estos se integren en un solo expediente. Los proyectos de *diseño estructural* se cobrarán cuando se presenten de manera independiente.

<u>Para proyectos de obras como:</u> línea de conducción, colector o emisor, canal, o crucero específico, que se presenten de manera *independiente*, se aplicará el costo determinado para una obra de cabeza.





# Artículo 12.- Por informe técnico de incorporación y por aprobación y visto bueno de proyectos hidráulicos, sanitario y pluviales

h) Por regularización de proyecto, se cobrará por ratificación el 20% del monto obtenido con los precios vigentes, por motivos de: cambios en el proyecto, cambio de propietario, o por vigencia si pasados 12 meses no se ha iniciado la construcción de la infraestructura, a fin de garantizar que el proyecto ofrezca los requerimientos técnicos y legales necesarios para su entrega recepción.

Cuando se ingrese un proyecto a regularización por motivo de que se estén adicionando alcances respecto al proyecto autorizado, el cobro de la parte adicional se cobrará, al 100% de los precios que correspondan, de acuerdo a este artículo y el resto al 20%, ambos sobre el precio vigente.

# OUFRETARO



### Actualización a la tarifa Artículo 24

- 24. Todos los precios contenidos en los artículos del 2 al 18 de este acuerdo de precios, se actualizarán trimestralmente aplicándoles el Factor de inflación trimestral (Fit): Este factor corresponde a la inflación acumulada del trimestre inmediato anterior al mes de aplicación del ajuste de precios y se obtendrá con el índice que publique el INEGI respecto al periodo correspondiente...
- 25. Los precios contenidos en el presente Acuerdo no contienen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que al momento del cobro se aplicará lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### CALCULO DEL COBRO POR APROBACIÓN DE PROYECTOS

### Habitacional

Especifique numero de viviendas: 100 Tarifa por autorización de proyectos (\$/lps): \$8,363.36

Densidad de población: 5 hab/viv Gasto medio diario: 1.1574 l/s

Población: 500 habitantes Gasto máximo diario: 1.3889 l/s

Dotación: 200 l/hab/día

 $Q_{\text{medio}} = \frac{\text{Población (hab)} \cdot \text{Dotación (l/hab/día)}}{86,400 \text{ s/día}}$ 

 $Q_{\text{M\'ax Diario}} = 1.2 \cdot Q_{\text{medio}}$ 

Concepto	¿Regularización?	Cantidad	Costo (Q <sub>MD</sub> *Tarifa)	IVA (16%)	Precio final (\$)
Red de agua potable		1	\$ 11,615.780	\$ 1,858.52	\$ 13,474.30
Red de drenaje sanitario		1	\$ 11,615.780	\$ 1,858.52	\$ 13,474.30
Red de drenaje pluvial		1	\$ 11,615.780	\$ 1,858.52	\$ 13,474.30
		Σ	\$ 34,847.34	\$ 5,575.57	\$ 40,422.91

### Comercial / Industrial / Otros

Especifique giro: Uso Comercial

Comercial

Gasto autorizado: 1.0000 l/s

Tarifa por autorización de proyectos (\$/lps): \$8,363.36

Concepto	¿Regularización?	Cantidad	C	osto (Q <sub>MD</sub> *Tarifa)		IVA (16%)		Precio final (\$)
Red de agua potable		1	\$	8,363.36	\$	1,338.14	\$	9,701.50
Red de drenaje sanitario		1	\$	8,363.36	\$	1,338.14	\$	9,701.50
Red de drenaje pluvial		1	\$	8,363.36	\$	1,338.14	\$	9,701.50
		2	Ġ	25 090 08	Ċ	4 014 41	Ġ	29 104 49

#### Obras de cabeza

Tarifa por autorización de proyectos (\$/lps): \$36,982.08

Concepto	Cantidad	C	osto (Tarifa fija)	IVA (16%)	Precio final (\$)
Pozo de agua potable	0	\$	-	\$ -	\$ -
Línea de conducción	0	\$	-	\$ -	\$ -
Estructural de tanque	0	\$	-	\$ -	\$ -
Arreglo de conjunto	0	\$	-	\$ -	\$ -
Eléctrico	1	\$	36,982.08	\$ 5,917.13	\$ 42,899.21
Telemetría	0	\$	-	\$ -	\$ -
Electromecánico	0	\$	-	\$ -	\$ -
Obra de regulación	1	\$	36,982.08	\$ 5,917.13	\$ 42,899.21
Estación de bombeo sanitario	0	\$	-	\$ -	\$ -
Estación de bombeo pluvial	0	\$	-	\$ -	\$ -
	Σ	\$	73,964.16	\$ 11,834.27	\$ 85,798.43

RESUMEN DE COBRO POR RUBRO								
TOTAL DE COBRO POR REVISIÓN		Costo sin IVA		IVA (16%)		Precio final (\$)		
Agua potable	\$	19,979.14	\$	3,196.66	\$	23,175.80		
Drenaje sanitario	\$	19,979.14	\$	3,196.66	\$	23,175.80		
Drenaje pluvial	\$	19,979.14	\$	3,196.66	\$	23,175.80		
Obras de cabeza	\$	73,964.16	\$	11,834.27	\$	85,798.43		
Cobro por revisión:	\$	133,901.58	\$	21,424.25	\$	155,325.83		





## Ejemplo: Cálculo de cobro por aprobación de proyectos

Se determina a partir de la información proporcionada por el desarrollador en los planos, factibilidad y la memoria técnica descriptiva presentada.